INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 016/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

ECR/RGVB/DGLD/JRH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 016/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTOS los escritos y anexos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] el ocho de febrero de dos mil veinticuatro[2] con el folio 0412 por medio del cual el licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido de la Revolucionario Institucional[3] ante el Consejo General refiere dar cumplimiento al requerimiento de esta autoridad formulado mediante oficio SE/314/2024 de uno de febrero; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones VIII y XXXI y 37 de los Lineamientos para que los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;[4] la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales constan de un total de siete fojas con texto por un solo lado, además del acuse generado por la Oficialía de Partes del Instituto, mismo que consta de una hoja con texto por un solo lado, documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de informe.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta se desprende que el PRI pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de uno de febrero relacionado con la obligación señalada en el artículo 37 de los Lineamientos.

b) Cuestión previa. Mediante escrito de treinta y uno de enero, el PRI presentó escrito y anexos por los que consideró dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 37 de los Lineamientos, relativa a la presentación de un informe anual acerca de las actividades realizadas durante el año previo, sobre las acciones y medidas implementadas respecto de la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género citada y a partir del análisis de dicha documentación se determinó tener al instituto político en vías de cumplimiento, requiriéndole remitir información complementaria atendiendo a los elementos enunciados en el citado numeral.

En atención al requerimiento mencionado, el PRI presentó el ocho de febrero la documentación de la cuenta que consideró adecuada, con lo que refirió dar cumplimiento.

---

[1] En adelante Instituto.
[2] En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de una anualidad diversa.
[3] En adelante, PRI.
[4] En adelante, Lineamientos.

c) Cuestión a resolver. Con base en lo anterior, se analiza si con la presentación de la documentación de referencia, esta autoridad puede tener al PRI cumpliendo con su obligación de presentar el informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

d) Determinación. Debe tenerse por cumplida la obligación, al tenor de lo siguiente.

e) Justificación de la decisión y respuesta a la solicitud. Como se refirió, el artículo 37 de los Lineamientos contempla la emisión de un informe anual de las actividades realizadas al interior del partido político, dirigidas a prevenir, atender y erradicar las conductas asociadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.

El mencionado informe debe incluir las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades llevadas a cabo, los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados; además del mecanismo de rendición de cuentas, incluyendo un registro estadístico de los casos presentados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, haciendo constar las acciones y omisiones principales de vulneraciones de los derechos políticos electorales de las mujeres y de las resoluciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

El registro estadístico deberá ser coincidente con el que cuenten las instancias partidarias encargadas en la materia y a su vez, incluir los siguientes datos desagregados: número de casos presentados; número de casos desechados y las principales razones de ello; número de casos sancionados y las sanciones aplicadas; rangos de edad de las mujeres víctimas; rangos de edad de las personas agresoras; sexo de las personas agresoras, así como su cargo y vínculo con la víctima; tipos de conducta denunciada; fecha de presentación de la denuncia; fecha de inicio del procedimiento y de la resolución; sentido de la resolución; en su caso, tipo de sanción y medidas de reparación; datos de los asuntos que se encuentren en trámite, y un análisis detallado sobre la prevalencia y características de la violencia.

Así, del contraste de los elementos referidos con el escrito presentado por el PRI, se advierte que:

1. Se cumple en tiempo con la presentación del informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

   Ello, tomando en consideración que la obligación fenece el último día hábil de enero de cada año, por lo que, si el mismo fue presentado el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, es inconcuso que se cumple con la temporalidad marcada en la norma.

2. El informe que el instituto político presenta para cumplimentar el requerimiento previo contiene los requisitos referidos en el artículo 37 de los Lineamientos, pues se observa que el partido informó sobre ocho

actividades llevadas a cabo, y medidas implementadas, además de que en el año informado no se presentaron denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, agregando indicadores, meta propuesta, resultado obtenido, porcentaje de efectividad y mecanismos de rendición de cuentas.

Asimismo, exhibe un registro estadístico de los casos presentados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género con los elementos previamente citados que enlista el artículo 37 que se atiende.

Por lo anterior, se tiene al PRI presentando en tiempo y forma a esta autoridad, el informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género y en consecuencia por cumplida la obligación contenida en el multicitado artículo 37 de los Lineamientos.

Notifíquese por los estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**. ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

ECR/RGVB/DGLD/JRH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA